

ORDENANZA N° 025-2007-MDP

Pacocha, 19 de diciembre del 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA- ILO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre del año 2007, el punto de Agenda sobre: "APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA", así como los Informes N°s. 044-2007-P.S.-MDP, 137-07-GSM-MDP, 156-2007-LMC-OAJ-MDP, 137-07-GSM-MDP, 244-2007-LMC-OAJ-MDP, 213-07-GSM-MDP, los Proveídos N°s. 527-2007-GM-MDP, 544-2007-GM-MDP, 795-2007-GM-MDP, 859-2007-GM-MDP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 24059 se creó el Programa del Vaso de Leche, destinado a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, madres gestantes, y en período de lactancia, con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de las Municipalidades.

Que, de otro lado, la Ley N° 27470 en su Artículo 6° establece que las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.

Que, asimismo, por dicha Ley N° 27470 se han previsto normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en los aspectos de organización, utilización de los recursos, ración alimenticia, productos utilizados, beneficiarios, índices de distribución, autorización de recursos, supervisión y control y, responsabilidades.

Que, las Municipalidades son responsables de la ejecución de este programa, y en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación, de conformidad al Artículo 2°, numeral 2.2. del dispositivo antes citado, modificado por la Ley N° 27712.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 artículos 9° numeral 8 y 40°, y una vez debatido, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche de La Municipalidad Distrital de Pacocha, que consta de tres Títulos, siete Capítulos, y treinta y ocho Artículos, conforme al anexo único que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Publíquese la presente Ordenanza conforme lo dispone la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- c.c. G.M.
- G.A.G.
- G.S.M.
- O.A.J.
- Regidores (05)
- Bandos (03)
- Arch.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

TÍTULO I

**DISPOSICIONES GENERALES
 OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE**

Artículo 1.- El objetivo del presente reglamento es establecer pautas y procedimientos sobre la organización, administración y responsabilidad en la ejecución del programa del vaso de leche.

Artículo 2.- Su finalidad es dotar de un instrumento técnico – normativo que garantice el normal funcionamiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Pacocha.

Artículo 3.- El marco legal para el presente reglamento es el siguiente:

- Ley N° 24059 Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Directiva N° 007-99-CG/SDE
- Ley N° 27470 Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27712 – Ley que modifica la Ley N° 27470.
- R.M. N° 711-02/SA/MINSA "Valores Nutricionales mínimos de la Ración".
- Resolución de Contraloría General N° 116-2004-CG.
- Comunicado N° 07-2005-CG.
- Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI
- Ley Anual de Presupuesto.

Artículo 4.- Las normas contenidas en el presente Reglamento será de cumplimiento obligatorio para las siguientes instancias:

- Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- Área ejecutora del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, y
- Los Comités del Vaso de Leche.

TÍTULO II

DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Artículo 5.- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, es la instancia máxima responsable de la organización, administración de recursos y ejecución del Programa del vaso de Leche en el Distrito de Pacocha.

Artículo 6.- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, está conformado por el Alcalde que lo preside, un funcionario de la Municipalidad designado, un representante del MINSa, tres representantes de los comités del vaso de leche elegidas democráticamente y/o un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, debidamente acreditado por el Ministerio de Agricultura en caso de ser requerido. Su conformación deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 7.- Son funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche:

- a) Convocar a reuniones del Comité de Administración.
- b) Supervisar y coordinar la labor que realiza el Área ejecutora del Programa del Vaso de Leche, en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución y evaluación.
- c) Supervisar la labor que realizan los Comités del vaso de Leche.
- d) Definir el tipo de ración de alimento y determinar las especificaciones técnicas mínimas para los procesos de selección que convoque la Municipalidad, teniendo en cuenta la propuesta de los comités del vaso de leche.





Pacocha, 19 de diciembre del 2007

e) Las demás que le asignen.

Artículo 8.- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, sesionará cuatro (04) veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando su presidente lo convoque o cuando la mitad más uno de sus miembros lo soliciten. En las reuniones se levantará los acuerdos en el libro de Actas.

Artículo 9.- Las tres (03) representantes de los Comités del Vaso de Leche ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, ejercerán sus funciones hasta un máximo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectas en forma inmediata.

CAPÍTULO II

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CAPVL

DE LA PRESIDENCIA:

Artículo 10.- El Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pacocha, es el más alto representante Ejecutivo del Programa, con funciones normativas (directivas), fiscalizadoras y ejecutivas.

Artículo 11.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Entre sus funciones están:

- a) Es el portavoz del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pacocha, responsable de dirigir, coordinar, gestionar, supervisar y controlar las acciones conducentes al desarrollo y cumplimiento de sus funciones, en armonía con la normatividad aplicable y la política de acción y de gestión conforme a los lineamientos de programas de bien social del gobierno municipal.
- b) Convoca y dirige las sesiones del Comité de Administración del PVL y es responsable de la ejecución de los acuerdos.
- c) Someter a consideración y aprobación del comité la provisión de los alimentos para el desarrollo y cumplimiento de los fines del Programa conforme a los respectivos requerimientos.
- d) Fiscalizar y supervisar la correcta administración del programa del vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pacocha de acuerdo a las normas legales vigentes.
- e) Informar a los integrantes del Comité de Administración del desarrollo administrativo y el logro de los objetivos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pacocha.
- f) Cumplir y hacer cumplir oportunamente las disposiciones de carácter técnico administrativo que regulen el correcto funcionamiento del Comité de Administración.
- g) Remitir oportunamente la información a las instancias de control.
- h) Las demás funciones propias de su competencia que le sea asignado.

DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL DESIGNADO:

Artículo 12.- Entre sus funciones están las siguientes:

- a) Dirige y supervisa el Programa del Vaso de Leche.
- b) Promover la Organización de los Comités de Programa del Vaso de Leche, así como su capacitación y captación de mayores beneficiarios.
- c) Proponer las medidas de acción orientadas a fortalecer el Programa del Vaso de Leche.
- d) Coordina con el aparato administrativo de la Municipalidad Distrital de Pacocha para la Programación, ejecución y distribución de los insumos, y para la consolidación de la información a remitir a los órganos de control.
- e) Elabora en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto el anteproyecto de la actividad del Programa del Vaso de Leche.
- f) Dirige y supervisa el empadronamiento semestral.
- g) Realiza el cálculo de insumos que se requiere para la atención oportuna del Programa del Vaso de Leche.
- h) Propone a la representante del CAPVL ante el Comité Especial de adquisiciones de los alimentos para el PVL.



Municipalidad Distrital de Pacocha	
Secretaría General	000025

Pacocha, 19 de diciembre del 2007

- i) Vigila el cumplimiento de los contratos en cuanto fechas y plazos para la provisión oportuna de los insumos a dotar a los beneficiarios.
- j) Dirige la elección de las coordinadoras titulares y suplentes del Programa del Vaso de Leche para cada ejercicio fiscal.
- k) En coordinación con Secretaría General remiten la Información concerniente al programa a los órganos de control y otras instancias de acuerdo a la normatividad vigente.

DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD

Artículo 13 .- Es el que determina el valor nutricional adecuado del alimento a adquirir.

Artículo 14 .- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Entre sus funciones están:

- a) Verificar que el insumo seleccionado cumpla con las especificaciones de la R.M. N° 711-02-MINSA "Valores Nutricionales mínimos de la Ración".
- b) Suscribir el Formato Ración A, a remitirse a la Contraloría General de la República, así como indicar la composición diaria de la ración.
- c) Deberá impartir a las madres beneficiarias que integran los Comités del Vaso de Leche capacitación en educación alimentaria para el uso adecuado de los alimentos.
- d) La representante del Ministerio de Salud dará a conocer la información de los Programas de Promoción y Prevención de Salud.
- e) Hacer un balance anual sobre la eficacia del Programa del Vaso de Leche en la disminución de la desnutrición.
- f) Verificar los resultados de los exámenes de calidad, efectuados a los insumos distribuidos.

DE LAS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE

Artículo 15.- Las representantes de las organizaciones de base de los Comités del Vaso de Leche de la jurisdicción que le compete ante el Comité de Administración, son designados mediante acuerdo de sus respectivas Bases en Asamblea, representan a los beneficiarios de los comités o sectores a que pertenecen dichas organizaciones y son reconocidas en la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía y Acuerdo de Concejo.

Artículo 16 .- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Entre sus funciones están:

- a) Participar de las reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pacocha, conocer de los asuntos materia de las Agendas, aprobar y ejecutar los acuerdos correspondientes.
- b) Proponer las medidas adecuadas que juzguen conveniente para la mejor marcha y administración del Programa del Vaso de Leche en el estricto amparo de las normas legales del PVL.
- c) Emitir opinión en todos los asuntos que se les requiera y que les sea solicitado por el Presidente del Comité de Administración.
- d) Participar en la organización y determinación de los Comités del Vaso de Leche para coadyuvar al cumplimiento de los fines del Programa.
- e) Solicitar en coordinación con los representantes de las organizaciones de los Comités del Vaso de Leche, las sesiones con carácter extraordinario que se requieren para las funciones de control y fiscalización conjunta del desarrollo del Programa.
- f) Ejercer las atribuciones y facultades propias que les sean delegadas por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pacocha.
- g) Proponer al Comité de Administración el tipo de alimento o producto que desean consumir previa consulta a los beneficiarios, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.
- h) Cautelar y controlar la correcta utilización de los recursos asignados para el Programa del Vaso de Leche.





Pacocha, 19 de diciembre del 2007

- i) Fiscalizar la correcta distribución de los insumos, de acuerdo a las prioridades establecidas en las normas vigentes.
- j) Cautelar y controlar la correcta utilización de los insumos asignados por el Programa del Vaso de Leche.

DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Artículo 17.- Es el que orienta y asesora al Comité de Administración sobre el producto de la zona o región que puede ser utilizado como alimento complementario para el Programa del Vaso de Leche.

Artículo 18.- Entre sus funciones están:

- a) Propone, incentiva y capacita en coordinación con el CAPVL proyectos productivos que puedan servir de complemento alimenticio del Vaso de Leche.
- b) Proponer al CAPVL la implementación de cadenas productivas que beneficien tanto a los consumidores como a los productores, exigiendo buena calidad y buen precio.
- c) Verificar la declaración jurada de procedencia del alimento del proveedor.
- d) Exigir que los proveedores que garantice constantemente la calidad del producto e higiene de sus instalaciones.
- e) En coordinación con el CAPVL se efectuarán capacitaciones constantes a los productores para mejorar localidad específica de los alimentos.
- f) Deberá inspeccionar constantemente conjuntamente con el representante del MINSA, el centro de acopio de los proveedores y los almacenes de los mismos, así como el de la Municipalidad Distrital de Pacocha.

CAPÍTULO III

DEL ÓRGANO EJECUTOR DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Artículo 19.- El órgano ejecutor del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pacocha, es aquel que depende funcionalmente de la Alcaldía y administrativamente de la Gerencia de Servicios Municipales.

Es responsable de planificar, organizar, programar y ejecutar en coordinación con los Comités del Vaso de Leche, la implementación del programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, control y evaluación.

Artículo 20.- Son funciones del órgano ejecutor del Programa del Vaso de Leche:

- a) Efectuar la inscripción y selección de los beneficiarios, de conformidad con lo señalado en el Art. 30 del presente reglamento.
- b) Preparar el "Padrón de Beneficiarios" y los informes con las Hojas de Distribución de Alimentos, para la ejecución del programa, éste último en forma mensual.
- c) Programar, coordinar y distribuir las raciones alimentarias en coordinación con el responsable de Almacén a los Comités del Vaso de Leche debidamente reconocidas por la Municipalidad.
- d) Supervisar a los Comités del Vaso de Leche durante la entrega de las raciones alimentarias a los beneficiarios.
- e) Elaborar la Información trimestral de Gastos e Ingresos y Ración Mensual Distribuida por el Programa del Vaso de Leche para ser remitidos y entregados a la Contraloría General de la República. Dicha información deberá ser conciliada con las áreas de Presupuesto y Contabilidad, respectivamente.
- f) Efectuar conforme a ley la depuración mensual e inscribir a nuevos beneficiarios, en coordinación con los Comités del Vaso de Leche.
- g) Realizar el empadronamiento semestral a los beneficiarios en coordinación con los Comités del Vaso de Leche y remitir al INEI de su circunscripción.
- h) Promover la capacitación a los Comités del Vaso de Leche.
- i) Otras funciones que le asignen relacionadas al programa.

CAPÍTULO IV



DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE

Artículo 21.- Los beneficiarios se agrupan en Comités y están representados por sus Coordinadoras, éstos deberán ser reconocidos por la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía y conforme a los requisitos señalados en el TUPA.

Artículo 22.- El Comité del Vaso de Leche estará conformada por una Coordinadora Titular y una Coordinadora Suplente, elegidas democráticamente por un período de dos (02) años, no pudiendo ser reelectas en forma inmediata.

Artículo 23.- Son funciones de las Coordinadoras del Comité del Vaso de Leche:

- Coordinar con el órgano ejecutor del programa del Vaso de Leche, para empadronar y depurar a los beneficiarios, de conformidad con los requisitos exigidos en el Art. 31 del presente reglamento.
- Recoger las raciones alimentarias de la Municipalidad, conforme al número de beneficiarios admitidos.
- Efectuar el reparto de las raciones alimentarias en un período máximo de tres (03) días calendario, de haber recibido la dotación de la Municipalidad; para tal efecto, deberá colocar avisos de convocatoria sobre el reparto o aplicar el mecanismo más conveniente.
- Hacer firmar la Hoja de Distribución de Alimentos a cada madre beneficiaria o al suplente registrado en caso excepcionales, hasta por un máximo de tres (03) oportunidades durante el año.
- Otras funciones que se le asignen.

Artículo 24.- Las raciones alimentarias no recogidas por los beneficiarios dentro del plazo indicado en el Art. 23 literal c), servirán para distribuir entre los beneficiarios de la II Prioridad que apruebe el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

Artículo 25.- La Coordinadora del Comité del Vaso de Leche, deberá informar periódicamente al órgano ejecutor del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la admisión de nuevos beneficiarios y/o aquellos que por mandato de la ley, perdieron dicha condición; asimismo, deberá comunicar para su depuración a aquellos beneficiarios que en forma reiterativa no tiene interés en recibir sus raciones alimentarias.

Artículo 26.- Son causales de sanción a las Coordinadoras de los Comités del Vaso de Leche:

- No atender a los beneficiarios inscritos en los padrones que obran en su poder.
- Distribuir a los beneficiarios las raciones alimentarias fuera del plazo y en forma inadecuada (deteriorada y contraviniendo las reglas de cortesía).
- Adulterar datos de los beneficiarios en los padrones e informes de distribución de raciones alimentarias.
- Falsificar firmas y/o adulterar datos de los documentos personales.
- Apropiarse en forma ilícita de las raciones alimentarias.

Artículo 27.- Las sanciones se aplicarán según la gravedad de la falta y serán:

- Amonestación escrita.
- Suspensión temporal por treinta (30) días.
- Separación definitiva del cargo sin perjuicio de las acciones civiles o penales que corresponda.

CAPÍTULO V

DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 28.- Durante el proceso de selección de beneficiarios, en primer lugar, se dará cobertura a la población infantil de 06 meses á 6 años y once (11) meses con veintinueve (29) días, madres gestantes y madres en período de lactancia hasta por doce (12) meses, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis.



Pacocha, 19 de diciembre del 2007

Artículo 29.- En la medida que se cumpla con la atención a la población señalada en el artículo anterior, se mantendrá a la población de 7 a 13 años con 11 meses y 29 días. Y si es atendido esta población y sobrasen raciones alimentarias se atenderá a ancianos en estado de abandono moral e indigencia, y a afectados por tuberculosis.

Artículo 30.- Para ser admitidos al programa los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia fotostática autenticada por la Municipalidad de la partida de nacimiento del niño o niña y/o copia fotostática autenticada del carné de vacunas expedido por los establecimientos de salud.
- b) Copia fotostática autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la madre y /o del apoderado que actuará como suplente.
- c) Para las madres gestantes, presentarán la copia fotostática autenticada del carné perinatal.
- d) Certificado de vivencia expedido por la Coordinadora del Comité del Vaso de Leche correspondiente.
- e) La población en estado de desnutrición y tuberculosis, acreditará la constancia de "Evaluación Nutricional", expedido por el área de salud.
- f) Los ancianos en estado de abandono moral e indigencia, acreditarán su DNI en copia fotostática autenticada, previa evaluación del órgano ejecutor y autorizado por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- g) Copia autenticada de la sentencia que nombra tutor de un menor de edad, de ser el caso.

Artículo 31.- La condición de beneficiario se pierde por las siguientes causales:

- a) Por haberse excedido el límite máximo de edad.
- b) Cuando las madres beneficiarias hayan culminado su período de gestación o lactancia.
- c) Por retiro voluntario.
- d) Cuando por prescripción médica haya culminado su período de tratamiento, en caso de enfermos por desnutrición o tuberculosis.
- e) Cuando se produce el deceso del beneficiario.
- f) Cuando se encuentre empadronado el beneficiario en otra jurisdicción.
- g) Cuando por un período máximo de dos (02) meses consecutivos o tres (03) meses alternados las madres beneficiarias no hayan recogido la ración alimentaria, para ello la Coordinadora comunicará oportunamente al órgano ejecutor.
- h) Cuando el beneficiario incumpla las reglas de cortesía en el momento de recoger los insumos, serán suspendidos por treinta (30) días.

CAPÍTULO VI

DE LA RACIÓN ALIMENTARIA

Artículo 32.- La ración alimentaria debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas, y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales (tales como harina de quinua, quiwicha, cebada, arroz, soya y otros productos nacionales). Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan el menor costo. Será el Instituto Nacional de Salud, el que determine el valor nutricional mínimo.

Artículo 33.- Los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, quien se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas y, en general, todo acto necesario o conveniente, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente se firmen los contratos respectivos.

Artículo 34.- El alcalde designará mediante resolución al Comité Especial, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Artículo 35.- La distribución de las raciones alimentarias a las Coodinadoras de los Comités del Vaso de Leche se harán en forma adelantada por el responsable de Almacén, con la



Municipalidad Distrital de Pacocha
ANEXO DE LA ORDENANZA N° 025-2007-MDP

Pacocha, 19 de diciembre del 2007

Municipalidad Distrital de Pacocha	
Secretaría General	000023

19

finalidad de abastecer los siete (07) días de la semana a los beneficiarios; es decir, se efectuarán los últimos jueves y viernes de cada mes, en horas de oficina, salvo situaciones de emergencia.

Artículo 36.- Los Comités del vaso de leche realizarán el reparto de las raciones alimentarias a los beneficiarios a través de su Coordinadora.

CAPÍTULO VII

DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 37.- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche supervisará en forma sorpresiva é inopinada a los Comités del Vaso de Leche y órgano ejecutor del programa. Para ello están obligados a proporcionar toda la información pertinente para facilitar la supervisión.

Artículo 38.- El órgano ejecutor del Programa del Vaso de Leche, será el encargado de la evaluación del programa, verificando periódicamente la mejoría nutricional de los beneficiarios; en caso contrario deberá establecer los ajustes necesarios tanto en el aspecto operacional y/o administrativo. Para efectos de obtener indicadores de evaluación del Programa, deberá establecer una muestra representativa del 5% del universo de la población beneficiaria.

TÍTULO III

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La Municipalidad coordinará con aquellas instituciones públicas que tengan a su cargo programas de corte alimentario en el Distrito, con la finalidad de evitar duplicidades en su atención; asimismo, deberá intercambiar información con otras Municipalidades de la Provincia para detectar dicha anomalía.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

